



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 293-2014-UNAM

Moquegua, 23 de mayo del 2014

VISTO:

El Informe N° 081-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 14 de marzo de 2014; Informe N° 240-2014-OIGP/UNAM de fecha 14 de marzo de 2014; Informe N° 096-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 19 de marzo de 2014; Hoja de Coordinación N° 095-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de marzo de 2014; Hoja de Coordinación N° 533-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, la locación de servicios puede celebrarse a plazo determinado, a plazo indeterminado o para un trabajo específico. Cuando el contrato es a plazo determinado, éste no podrá ser mayor a seis años, si se trata de servicios de carácter profesional, y no mayor de tres años cuando se trate de otra clase de servicios. Estos límites se encuentran previstos por el artículo 1768 del Código Civil.

Que, el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala: La presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia (...).

Que, con Informe N° 081-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 14 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, la evaluación realizada a los términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico denominado "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN-SEDE ILO-DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", el cual debo manifestar lo siguiente: El presente término de referencia, se ha analizado en consideración del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que se da LA OPINION FAVORABLE y se prosiga con los trámites correspondientes y aprobados por acto resolutorio.

Que, se tiene el Informe N° 096-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 19 de marzo de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica que se solicita la elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN-SEDE ILO-DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", dicho Expediente Técnico deberá ser ejecutada a la brevedad posible teniendo en consideración las condiciones de transferencia de dichos terrenos a la Universidad y evitar la reversibilidad del mismo a la Municipalidad, en caso de no haberse cercado. Y se propone la contratación del Arq. WILLY MAX JULI CHAMBE, CAP: 11440, con un monto referencial de S/. 11,000.00 nuevos soles, fuente de afectación presupuestal: gastos al proyecto META 045.

Que, con Hoja de Coordinación N° 095-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de marzo de 2014, se solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo la Certificación Presupuestal en un plazo de 48 horas con la finalidad de implementar el acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 533-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para el contrato del Arq. Willy Max Juli Chambe para consultoría del Expediente Técnico del Proyecto antes referido.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21/03/2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo la modalidad de Locación de Servicios, al locador Arq. WILLY MAX JULI CHAMBE por el lapso de 15 días a partir de la fecha, para elaborar el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN-SEDE ILO-DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", con una retribución de s/. 11,000.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Elaboración del Expediente Técnico	051	268131	18	11,000.00	724

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acto Resolutorio a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesido
OTIN
Arch.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUAQUISEP
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL